

LA SITUACION DEL RUIDO AMBIENTE EN ALGUNAS CIUDADES ESPAÑOLAS Y EL MOVIMIENTO DE ASOCIACIONES DE VECINOS.

Introducción.- Según mi entender la problemática sobre el ruido se ha producido a partir del aumento de número de vehículos a motor y de la Ley de no fumar dentro de los locales de ocio que echaron a tener que consumir en la calle haciendo del espacio público una extensión de los propios bares y tabernas.

Existen problemas con el ocio nocturno, monocultivo hostelero y terciarización económica. Sumadas a otras problemáticas, encontramos en nuestras ciudades espacios o zonas que se han constituido como ejes dedicados al ocio (ya sea diurno o nocturno) y a lo que se ha denominado como monocultivo hostelero a gran escala. Esta situación, adquiere especial gravedad en los centros históricos de las ciudades que sirven como zona de especial atracción a la proliferación de esta dinámica.

A las de sobra conocidas problemáticas en torno al ruido procedente de los locales de ocio sobretodo nocturno y sus efectos en el descanso de vecinos/as o a la generación de residuos que produce históricamente la práctica del botellón (en muchas ciudades ya prohibido y perseguido), se ha sumado el proceso progresivo de “ocupación del suelo público” que desarrolla la salvaje estrategia del sector hostelero.

La proliferación de terrazas, el reiterado incumplimiento de horarios de los locales de hostelería, la permisividad de las administraciones frente a los citados incumplimientos o en ocasiones el descarado apoyo a la patronal hostelera debido a los beneficios que en algunas zonas genera, son algunas de las situaciones diarias a las que se tienen que enfrentar muchas asociaciones vecinales que luchan en sus barrios frente a estas problemáticas.

A pesar de la situación de terciarización agresiva que está sufriendo España y el cambio de modelo productivo en el marco de la división europea del trabajo que nos relega a ser un país de turismo y servicios, creemos que se deberían iniciar una serie de actuaciones coordinadas en el ámbito vecinal que ayuden a paliar las situaciones que se describen en este epígrafe. Entre ellas encontraríamos:

1. Desarrollar un documento marco a nivel de CEAV sobre la ordenación de terrazas y otros espacios de hostelería que supongan una ocupación de suelo público. Asimismo, fruto de ese

estudio conjunto deberemos analizar las diferentes sanciones y medios de lucha contra estos problemas según los territorios.

2. Iniciar una campaña de denuncia ante la permisividad de las administraciones con los locales de ocio que reiteradamente incumplen las normativas y generar un proceso a nivel de CEAV donde logremos que las administraciones puedan abrir de oficio expedientes sancionadores a los locales sin necesidad de denuncia de particulares.

3. Trabajar con los colectivos o entidades a nivel socioeconómico que logren encontrar un equilibrio real entre el derecho al ocio, al desarrollo económico de la actividad hostelera y el derecho fundamental del descanso para vecinos/as.

Madrid.-

El ruido de ocio

En España el 7% de las molestias por ruido durante el periodo nocturno son debidas al ruido de ocio, se trata del tercer foco de ruido que más molestias produce durante dicho periodo [CIS, 2006].

Este tipo de ruido no solo se encuentra presente en las denominadas zonas de ocio, donde se concentran bares, pubs y discotecas. Sino también en los entornos de eventos festivos y populares, como son los conciertos, desfiles, fiestas populares, eventos religiosos o deportivos. No obstante, el mayor número de molestias suele deberse a las denominadas zonas de ocio y a los eventos que se desarrollan durante el periodo nocturno, ya que interfieren negativamente en el descanso de los residentes de zonas próximas [Pinedo, 2001].

Las zonas de ocio se encuentran íntimamente ligadas a los hábitos de los jóvenes y cambian con ellos. Los hábitos actuales de los jóvenes no son los mismos que hace unos años, los jóvenes cambian y con ellos las ciudades. Así las zonas de ocio se desplazan de unas zonas de la ciudad a otras, y cambian aspectos como los horarios o el tipo de música. Entre los años 60 y 70 muchas ciudades españolas experimentaron un proceso de crecimiento urbano y de modernización, que favoreció la aparición de una serie de locales y zonas juveniles. Sin embargo, el problema

del ocio surge con el cambio de horarios y la incorporación de tecnologías musicales más ruidosas. De esta forma, los jóvenes interrumpen el horario de sueño de los vecinos [Pinedo, 2001].

Las principales fuentes de ruido asociadas al ruido de ocio son los locales de ocio y las aglomeraciones de gente [Pinedo, 2001], aunque también produce modificaciones en el comportamiento temporal de otras fuentes de ruido urbanas, como es el caso del tráfico rodado, que aún no siendo la fuente de ruido principal [González et al., 2006], puede incrementar las molestias que sufren los residentes [Frei et al., 2014].

Los locales de ocio constituyen una fuente de ruido debido a la posesión de sistemas de climatización, equipos de reproducción musical en su interior y, en general, por ser los responsables del tránsito de usuarios en la zona. Además, en ocasiones este problema se ve acrecentado por excesos en el horario de apertura del local, aumentando así las horas de molestia, y por las concentraciones de locales de ocio en una zona, que incrementan las concentraciones de usuarios en la misma.

Respecto a las concentraciones de personas como fuente de ruido, estas producen molestias especialmente cuando se trata de reuniones en espacios públicos para el consumo de alcohol en la calle (botellón) [Díaz et al., 2009], o en zonas habilitadas por los locales para consumir bebidas en la vía pública (terrazas). También cabe destacar, las molestias asociadas a las concentraciones de personas por eventos festivos, como son las ferias, los conciertos, los actos religiosos o los deportivos, que a pesar de ser eventos populares, generan altos niveles de ruido [Clark et al., 1991], [Drummond, 2013].

Las características propias de este tipo de ruido como la variabilidad temporal y la presencia de eventos, pueden incrementar las molestias durante el periodo nocturno, ya que si el número de eventos es alto y el nivel de ruido elevado, se producen periodos prolongados en los que se ve interrumpido el sueño, e incluso pueden producir la pérdida definitiva del mismo. Además, si las interferencias en el sueño ocurren durante la primera parte de la noche, periodo en el que el ocio es más acusado, o justo antes de

despertarse, las molestias asociadas son mayores. Estas alteraciones del descanso llevan asociadas distintas consecuencias durante el periodo diurno, como son la fatiga, el sueño, la baja capacidad de concentración y el aumento del número de accidentes [Muzet y Alain, 2007].

Cabe destacar que no solo los niveles de ruido o el comportamiento temporal del mismo influyen en el nivel de molestia sufrida por los vecinos, los factores culturales también juegan un papel importante. Según [Yu y Kang, 2006], para un mismo nivel de ruido, los habitantes de ciudades pequeñas parecen sufrir menos molestias que los habitantes de grandes ciudades.

Sin embargo, y aunque el ruido ambiental derivado de las actividades de ocio está causando un creciente número de quejas en la población de grandes ciudades, y posee características propias que lo diferencian notablemente de otras fuentes de ruido ambiental, esta fuente de ruido no está incluida dentro de las iniciativas Europeas en gestión de ruido ambiental. Siendo este foco de ruido un problema difícil de tratar técnica y estratégicamente, ya que no existen estándares específicos para la relación de las medidas, ni métodos o indicadores específicos [Recuero et al., 2010].

Marco legal

El marco jurídico que regula el ruido de ocio es muy diverso, girando fundamentalmente en torno a tres tipos de legislación: las relativas al ruido desde el punto de vista ambiental, las referidas a las actividades y, dentro de ellas, a las de espectáculos públicos y actividades recreativas y, por último, las relativas al orden público. En este caso nos centraremos en las relativas al ruido ambiental en sus distintos niveles de aplicación: europeo, estatal y municipal.

A nivel europeo no existe ninguna ley específica para la contaminación producida por actividades de ocio y recreativas, con lo que resulta de aplicación la Directiva Europea 2002/49/CE, que tiene como objetivo establecer un enfoque común destinado a evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos, incluyendo las molestias, producidas por la exposición al ruido ambiental, así como

sentar las bases que permitan elaborar medidas comunitarias para reducir los ruidos emitidos por las principales fuentes, en particular el producido por los vehículos e infraestructuras de ferrocarril y carretera, las aeronaves, el equipamiento industrial y de uso al aire libre, y las máquinas móviles [Directiva 2002/49/CE, 2002].

A nivel estatal tampoco existe una normativa específica para este tipo de ruido, con lo que queda regido por la Ley de Ruido 37/2003 [Ley 37, 2003] y los Reales Decretos que la desarrollan: RD 1367/2007 [RD 1367, 2007], RD 1513/2003 [RD 1513, 2005] y RD 1038/2012 [RD 1038, 2012].

El RD 1513/2003, tiene como objetivo prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente. En éste se detalla lo relativo a zonificación acústica, realización de mapas de ruido y sus planes de acción relativos [RD 1513, 2005].

El RD 1367/2007, define índices de ruido y vibraciones, sus aplicaciones, efectos y molestias sobre la población y su repercusión en el medio ambiente; además se delimitan los distintos tipos de áreas y servidumbre acústicas, se definen los objetivos de calidad acústica para cada área, incluyéndose el espacio interior en determinadas edificaciones; y se regulan los emisores acústicos fijando límites de emisión o de inmisión, así como los procedimientos y los métodos de evaluación de ruidos y vibraciones [RD 1367, 2007].

Finalmente, el RD 1038/2012 modifica al RD 1367/2007 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas [RD 1038, 2012].

A nivel municipal este estudio se centra en la legislación específica para los municipios de Madrid y Cuenca. En el caso de Cuenca, es en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente en materia de protección contra la contaminación acústica donde quedan registrados los límites de emisión al exterior de ciertas actividades o de los locales de ocio. Esta ordenanza establece en todo caso medidas a tomar sobre los locales en función de los niveles de ruido

transmitidos al exterior por la actividad desarrollada en el interior de los mismos, como la instalación de limitadores, vestíbulos acústicos o la obligatoriedad de cerrar las puertas [OMMA, 2010]. En el caso de Madrid se dispone de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), que tiene como objetivo proteger a las personas de las agresiones derivadas de la contaminación acústica y térmica. En esta ordenanza se plantean algunas actuaciones orientadas a problemas por ruido ambiental derivados de las actividades de ocio nocturno, como la zonificación en función de la superación de niveles, la limitación de licencias, horarios, etc. Además, cabe destacar, la mención a la realización de mapas de ruido específicos para esta actividad [OPCAT, 2011].

Por tanto, en lo que al marco legal se refiere, tanto a nivel europeo como estatal, no existe una normativa específica orientada a sentar las bases de evaluación y gestión del ruido ambiental derivado de las actividades de ocio. Sólo se recoge una mención a este tipo de ruido en las Ordenanzas Municipales de Madrid y Cuenca, en las que brevemente se contemplan posibles actuaciones frente a este tipo de ruido desde el punto de vista ambiental, aunque tampoco se detalla una metodología para la evaluación del mismo.

La ciudad de Madrid es la que más estudios y actuaciones ha realizado frente al ruido de ocio. Comenzó en 2009 con la elaboración de los primeros mapas de ocio nocturno, y ha continuado con la declaración de la Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE) de Aurrerá en 2010 [ZPAE Aurrerá, 2010] y Centro en 2012 [ZPAE Centro, 2010]. En ambas zonas se ha realizado una categorización de las calles en función de su grado de contaminación acústica y se ha creado un Plan Zonal Específico, donde se detallan las restricciones en cada uno de estos tipos de calles. Ambas zonas, siguiendo lo marcado en la OPCAT [OPCAT, 2011], deberán ser revisadas para comprobar si con la aplicación de las medidas recogidas en dicho plan se obtuvo el efecto deseado.

Así mismo, se prevé que el Ayuntamiento de Madrid continúe trabajando en esta línea en otros distritos de su municipio también afectados por este foco de ruido.

Respecto a la metodología seguida para el cartografiado acústico de estas zonas de ocio, tal y como se describe en la memoria de la declaración de Zona de Protección Acústica Especial de Centro y Aurrerá, se ha basado en la realización de medidas acústicas con monitores portátiles de ruido en distintos puntos de las zonas de ocio. A partir de los datos extraídos de las medidas y la distribución de locales de ocio, se realizó un modelo de simulación teniendo en cuenta cada local de ocio como fuente puntual que no puede emitir al exterior más de 40 dBA (límite según legislación actual) y que emite ruido marrón. Por otro lado, las aglomeraciones de gente se simularon como fuentes superficiales que emiten ruido rosa [ZPAE Centro, 2010], [ZPAE Aurrerá, 2010].

Tras la realización de los mapas de ruido de ocio y la declaración de las ZPAE, en cada una de estas zonas se elaboró un Plan Zonal Específico de acuerdo a la legislación vigente [OPCAT, 2011], en el que se incluyen las medidas a aplicar para reducir los niveles de ruido en la zona y de esta manera cumplir los objetivos de calidad acústica. Las principales medidas son:

- Restringir y limitar la implantación, ampliación o modificación de las actividades de ocio nocturno.
- Establecer un régimen de distancias mínimas entre actividades.
- Disponer de plazas de aparcamiento en función del aforo de la actividad.
- Elaboración de un plan de movilidad.

Adelantar la hora de cierre de los locales. Además de estas medidas también se están realizando campañas de concienciación social, como las llevadas a cabo por la ONG controlaclub con las que se pretende concienciar a los usuarios del ocio de la importancia de mantener conductas más silenciosas, sensibilizar a los ciudadanos sobre el impacto de sus acciones e impulsar el debate social sobre ruido de ocio [Controlaclub, 2014]. Este tipo de campañas de concienciación también se han realizado en otras de las ciudades más afectadas, como son Valencia, Castellón o Barcelona.

Castellón de la plana.-

En esta parte de la costa este de España y como en gran parte de zonas costeras se está produciendo un fenómeno ligado al buen tiempo y a las ganas de vivir en la calle a partir del jueves con el sistema del botellón a raíz también de la implantación de la universidad en la ciudad que ha hecho que el número de estudiantes haya aumentado en 12.000 personas. Personas jóvenes y con ganas de tomar una copa a partir del cuarto día de la semana. Además de la prohibición de fumar en sitios cerrados y el aumento del turismo las consecuencias son claras: aglomeración de mucha gente en los pocos lugares, sobretodo del centro de la ciudad, para poder estar hablando y tomando una cerveza hasta altas horas de la noche. Como el buen tiempo acompaña y muchas ventanas están abiertas se produce el efecto sonoro de la incompatibilidad de las dos cosas. Ante ello las diversas Asociaciones se organizan y se empieza una “guerra” entre los que quieren “marcha” y los que quieren descansar en sus casas.

Hoy en día tenemos una gran polémica que ha llegado hasta el tribunal supremo puesto que existen unas leyes que prohíben beber bebidas alcohólicas en la calle. El alto tribunal ha dado la razón a las Asociaciones en el sentido de que hay que primar el descanso ante el ruido callejero, incluso el tribunal de Strasburgo ha multado al Gobierno de España a causa del ruido que le producía una discoteca a una familia que vivía encima de dicha discoteca.

Nos encontramos ante una discusión donde los protagonistas son la Administración el grupo de presión hostelero y la ciudadanía. Tenemos varias zonas del centro de la ciudad llamadas ZAS (zonas acústicamente saturadas) Se habla de corte de tráfico de 00:30h a 6:00h en los lugares de ocio, como medida correctora. Se pide que la policía tenga los medios para poder ejercer la función de control de los diversos lugares cumpliendo la normativa legal con información exacta de los decibelios por si se transmiten niveles de ruido superiores a lo establecido en la ordenanza.

A pesar de todo ello los diversos partidos políticos solo piensan en cómo incrementar sus votos proponiendo cosas diferentes en beneficio de ellos mismos y no de los vecinos.

“Hay quienes plantean una modificación de la Ley clara frente a otras propuestas que dan pie a múltiples interpretaciones y generan incertidumbre”

EL SISTEMA ESPAÑOL DE ASOCIACIONISMO.-

Pertenezco a una ASOCIACIÓN DE VECINOS de mi barrio. Vivía en lo que se llama un bloque de pisos y nos mudamos al otro lado de la ciudad donde se vive de una manera más tranquila. El barrio es una expansión de la Ciudad y las empresas que construyeron las tres zonas del barrio se pelearon entre ellas y dejaron una de las zonas sin una serie de servicios y los vecinos decidimos crear una ASOCIACIÓN y me eligieron como presidente dado que “yo tenía mucho tiempo”. A partir de ahí empezamos a tener reuniones con el Ayuntamiento y pronto empezó a materializarse todo aquello que las constructoras no habían terminado y que eran necesarias para el equipamiento del barrio, las papeleras empezaron a aparecer, los árboles empezaron a verse y a crecer, en definitiva el barrio empezaba a convertirse en “habitable” para los vecinos.

Siempre he pensado que no hay que estar solo porque eso indica que no tienes fuerza ante las autoridades. Es por ello que, al cabo de unos años, nos unimos varias Asociaciones de Vecinos de la misma Ciudad y otras de la Provincia formando una Federación de AAVV. Con ello conseguimos que se nos viera a nivel de la Provincia y se tuvieran en cuenta nuestras reivindicaciones y se nos admitiera en los diversos foros creados a nivel local y provincial.

Como los poderes y las subvenciones están en Valencia decidimos federarnos con la CAVECOVA (**C**onfederación de **A**sociaciones de **VE**cinos la **CO**munidad **VA**lenciana) con lo cual estábamos mejor informados, comunicados y en contacto con las autoridades políticas de la Comunidad.

Una situación objetiva una vez dado el paso para federarnos a nivel comunitario el siguiente era federarnos con la **CEAV** (**C**onfederación **E**spañola de **A**sociaciones de **VE**cinos). Con ello hemos ampliado el horizonte de las diversas inquietudes de las diversas Asociaciones y las posibles soluciones que se dan en esos mismos lugares.

-**Adrián Arias**, Federación de AAVV Gijón y miembro de CEAV.

-Colectivo de Chueca, **María Jesús Ballesteros** Garrido Máster en Ingeniería Acústica en la Industria y el Transporte por la Universidad Politécnica de Madrid (tesis).

-**Emilio Agulleiro**, Federación de Castellón y miembro de CAVECOVA.